



espoch

Secretaría
General

RESOLUCIÓN 837.CP.2025

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día lunes 10 de noviembre del año 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



espoch

Secretaría
General

autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece:

Misión.- Formar profesionales integrales con proyección internacional, promoviendo la investigación, innovación y la transferencia de la ciencia y la tecnología para contribuir a la sostenibilidad social, ambiental y económica de la región y el país.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.**

- Ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por su liderazgo en la formación, transferencia de conocimientos y diálogo de saberes, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos.** - Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes:

a) Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



espoch

Secretaría
General

educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **I)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: **literal cc).**- Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: **Literal mm)** Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: **literal e)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: **literal q)** Suscribir convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional autorizados por el Consejo Politécnico;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: **literal k)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el artículo 45 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – señala: **Notificación de las resoluciones de Consejo Politécnico**. - Las resoluciones de Consejo Politécnico deberán ser notificadas por la Secretaría o Secretario de este Organismo dentro del plazo de hasta dos días previos a la siguiente sesión ordinaria de la que fueron adoptadas. En el caso de errores tipográficos o de forma que no afecten a la esencia de lo resuelto, podrá ser modificado de oficio o a petición de uno de los miembros del Consejo Politécnico por parte de la Dirección de Secretaría General y Documentación. Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio; serán notificadas en físico o a través del sistema de gestión documental (quipux) o de los correos electrónicos oficiales y/o personales de cada uno de los miembros. Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la Constitución, leyes, reglamentos, Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y demás normativa aplicable al caso. El resumen de resoluciones se publicará en la página web de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, link Dirección de Secretaría General, para conocimiento de la ciudadanía.

Que, mediante Resolución 273.CP.2024, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la reforma del Artículo 1 de la Resolución 243.CP.2024, quedando de la siguiente manera: • **Artículo 1.-** “Disponer a la Secretaría General y Documentación el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico, para el efecto elaborará un cronograma en el que conste



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

el nivel de cumplimiento total, parcial o incumplido, para garantizar la plena efectividad de las resoluciones adoptadas por el Órgano Académico Colegiado Superior los Informes de Cumplimiento de Resoluciones se lo realice de forma trimestral y puesto a consideración en Consejo Politécnico". **Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación la notificación de la presente resolución a todas las unidades administrativas y académicas, para que conozcan sobre el sistema del seguimiento al cumplimiento de resoluciones del OCAS, que será adoptado a partir de la fecha. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación realizar los resúmenes de resoluciones aprobadas en Consejo Politécnico, los mismos que serán cargados en la página Institucional. **Artículo 4.-** Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-D.FIN-2025-3132-O, suscrito por la Ing. Liliam Cecilia Pérez Bayas, DIRECTORA FINANCIERA, quien indica: "En referencia a su oficio 0903.VIP.ESPOCH.2025.SGD mediante el cual solicita se emita la disponibilidad presupuestaria de Pasajes Aéreos Internacionales para la "Convocatoria Programa de Movilidad Entrante Docentes Internacionales para Reforzar la Investigación, Vinculación, Publicaciones, Internacionalización y Transferencia de Tecnología"; al respecto, sírvase encontrar el oficio OF-1373-UP-D.FIN-ESPOCH-2025, firmado electrónicamente por el Ing. Jair Andrade V., Coordinador de Presupuesto a través del cual pone en conocimiento que una vez que ha verificado la información puede indicar que su requerimiento se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; por lo que, entrega la correspondiente disponibilidad presupuestaria bajo las siguientes estructuras:

DETALLE	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	TECHO PRESUPUESTARIO
PASAJES AEREOS INTERNACIONALES	83.00.029.001.0601.730302.202.8888.8888 83.00.029.001.0601.730302.002.7001.0006	USD 9.530,91

Que, se conoció el Oficio No. DJ-ESPOCH-MLPC-086-2025, suscrito por la Abg. Marcela Parra Carrasco, ABOGADA DE NORMATIVA Y CONSULTA 3, quien en su parte pertinente indica: "Con un cordial saludo, en atención al trámite reasignado mediante el Sistema de Gestión Documental Institucional, referente Oficio Nro. 0946.VIP.ESPOCH.2025.SGD, de fecha 31 de octubre de 2025, firmado electrónicamente por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, a través del cual específicamente consulta: "(...) ¿Es jurídicamente procedente que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado realice una nueva Convocatoria para Profesores Visitantes 2025, tomando en consideración que se cuenta con los recursos para pasajes aéreos internacionales que son parte del Plan Operativo Anual (POA) 2025 de este Vicerrectorado?"; al respecto cúmplame con informar a su autoridad lo siguiente: ANTECEDENTES DETERMINADOS EN EL Oficio Nro. 0946.VIP.ESPOCH.2025.SGD: - El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el miércoles 7 de mayo del año 2025, mediante Resolución 269.CP.2025, resolvió expedir el: "REGLAMENTO DE BECAS, LICENCIAS, PERÍODO SABÁTICO, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y VIAJES TÉCNICOS PARA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO". - La Dirección Financiera mediante Oficio Nro. ESPOCH-D.FIN-2025-3132-O (adjunto), de fecha 24 de octubre de 2025, mencionó que el Coordinador de Presupuesto, a través del oficio OF-1373-UP-D.FIN-ESPOCH-2025, puso en conocimiento que, tras verificar la información en el Plan Operativo Anual del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, se procedió a entregar la correspondiente disponibilidad presupuestaria para pasajes Aéreos Internacionales. El monto especificado como Techo Presupuestario disponible para la adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales asciende a USD \$9.530,91. - Mediante oficio Nro. 0923.VIP.ESPOCH.2025.SGD, el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D, Vicerrector de Investigación y Posgrado, se dirige al Rector de la ESPOCH, Byron Vaca Barahona, Ph. D., para



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

solicitar que el Consejo Politécnico conozca y autorice la modificación de la disponibilidad presupuestaria para alcanzar un valor de USD \$9.530,91, valor que será utilizado para complementar la financiación de la "Convocatoria para Profesores Visitantes 2025". La solicitud concreta busca que se autorice que este valor total de \$9.530,91 USD se utilice para cubrir el traslado de un número adicional de profesores visitantes que constan en el informe de calificación, pero que no recibieron inicialmente el beneficio de movilidad hacia la ESPOCH. Esta solicitud se realiza en apego al criterio jurídico favorable suscrito por la Ab. Marcela Parra, y avalado mediante Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2025-1349-O de fecha 22 de octubre de 2025 por el Ab. Daniel Núñez, Director Jurídico. - El Consejo Politécnico, a través de la Resolución 818.CP.2025 de 29 de octubre de 2025, resolvió: "Artículo 1.- Acoger el criterio jurídico verbal emitido por el Ab. Daniel Núñez Bucay, DIRECTOR JURÍDICO en el seno de Consejo Politécnico, y negar el requerimiento remitido mediante Oficio Nro. 0923.VIP.ESPOCH.2025.SGD, suscrito por la Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, referente al incremento de la disponibilidad presupuestaria para financiar complementariamente la "Convocatoria para Profesores Visitantes 2025." (...) ANÁLISIS JURÍDICO: El presente criterio jurídico se emite sobre la base de las atribuciones de la Dirección Jurídica para dirigir y asesorar en materia jurídica la correcta aplicación e interpretación de las normas legales y administrativas vigentes, por lo que a través del presente, se atiende el requerimiento efectuado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado quien en conocimiento de lo dispuesto por la Resolución 818.CP.2025, de fecha 29 de octubre de 2025, requiere una absolución a la siguiente consulta: CONSULTA: "(...) ¿Es jurídicamente procedente que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado realice una nueva Convocatoria para Profesores Visitantes 2025, tomando en consideración que se cuenta con los recursos para pasajes aéreos internacionales que son parte del Plan Operativo Anual (POA) 2025 de este Vicerrectorado? El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, delimita las actuaciones de las instituciones, organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal, quienes únicamente podrán efectuar las competencias y facultades que les determine tanto la Constitución como la Ley, es así que fundamentados en este principio de legalidad se asegura que las actuaciones ejecutadas se encuentren estrictamente ceñidas a las disposiciones constitucionales y legales. En este sentido, la estructura de funcionamiento del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado determina que esta dependencia tiene como competencias el liderar la gestión de investigación, publicaciones científicas, vinculación, innovación, formación doctoral y educación continua a través de los Decanatos y Coordinación académica bajo su cargo; es por ello que a la expedición del "REGLAMENTO DE BECAS, LICENCIAS, PERÍODO SABÁTICO, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y VIAJES TÉCNICOS PARA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO", a través de la Resolución 269.CP.2025, se crea la figura de la "BECA DE MOVILIDAD PARA INVESTIGADORES VISITANTES", y de manera muy puntual en el artículo 76 se establece que será el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, quien realizará al menos una convocatoria anual para la presentación de solicitudes para el otorgamiento de esta beca, además la normativa interna dispone que ésta concesión se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestaria institucional, así como que las bases específicas sean previamente definidas en cada convocatoria, por lo que la ejecución de esta norma concede al Vicerrectorado de Investigación la facultad para realizar una nueva convocatoria. En este contexto, a través de la expedición de la Resolución 818.CP.2025, se cierra de manera definitiva el proceso correspondiente a la primera convocatoria para la entrega de la "BECA DE MOVILIDAD PARA INVESTIGADORES VISITANTES"; teniendo de por medio gestionada la disponibilidad presupuestaria correspondiente a \$9,530.91 USD, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado puede realizar una nueva Convocatoria para Profesores Visitantes 2025, siguiendo los parámetros generales que se ejecutaron en la primera convocatoria, en apego absoluto a lo dispuesto por el "Reglamento de Becas, Licencias, Período Sabático, Actividades de Investigación y Viajes Técnicos para Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de los Profesores e Investigadores de la ESPOCH" conforme lo establece de manera expresa el número 1 del artículo 76 de esta norma. El presente criterio jurídico se emite tomando como base el principio de legalidad consagrado a través del artículo 226 de la Constitución de la República en virtud de que la acción de la autoridad institucional se encuentra debidamente respaldada por una norma legal preexistente, además de que esta ejecución sirve



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



espoch

Secretaría
General

como un mecanismo de control interno que garantiza que los recursos del Estado se utilicen de manera correcta y de acuerdo con sus fines institucionales..."

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2025-1416-O, suscrito por el Abg. Daniel Antonio Núñez Bucay, Mg., DIRECTOR JURÍDICO, quien indica: "En atención a su Oficio No. 0946.VIP.ESPOCH.2025.SGD, donde solicita criterio legal referente (...) a la pertinencia de lanzar una nueva Convocatoria del Programa de profesores visitantes 2025 desde el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado consideración que se cuenta con los recursos para pasajes aéreos internacionales que son parte del Plan Operativo Anual (POA) 2025 de este Vicerrectorado? (...). Al respecto anexo criterio jurídico inserto en el Oficio No. DJ-ESPOCH-MLPC-086-2025, elaborado por Marcela Parra, Abogada de la institución, informe que lo he revisado, analizado y tiene mi Aval en calidad de Director Jurídico Institucional."

Que, se conoció el Oficio Nro. 0961.VIP.ESPOCH.2025.SGD, suscrito por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, quien indica: "Luego de extenderle mi atento saludo, me dirijo a usted para poner en su conocimiento la Convocatoria para Profesores Visitantes 2025. La normativa legal de este programa está descrita en el título VIII del Reglamento de Becas, Licencias, Período Sabático, Actividades de Investigación y Viajes Técnicos para Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aprobado mediante la resolución 269.CP.2025. Tomando en consideración el artículo 72 del reglamento idem, la beca de movilidad para investigadores visitantes por definición es "... una subvención total o parcial que otorga la ESPOCH para financiar la estancia corta de profesores o investigadores extranjeros de reconocida trayectoria. El objetivo principal es fortalecer las capacidades, líneas de investigación y la colaboración internacional de los grupos de investigación de la ESPOCH ..." De acuerdo con el artículo 76 del reglamento ibidem, "...el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado realizará al menos una convocatoria anual para la presentación de solicitudes, sujeta a la disponibilidad presupuestaria institucional. Las bases específicas serán definidas en cada convocatoria ... De acuerdo con el criterio jurídico de la Abg. Marcela Parra, mismo que fue emitido mediante Oficio No. DJ-ESPOCH-MLPC-086-2025 con fecha 31 de octubre de 2025, se determina que "... teniendo de por medio gestionada la disponibilidad presupuestaria Página 6 de 7 correspondiente a \$9,530.91 USD, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado puede realizar una nueva Convocatoria para Profesores Visitantes 2025 ...". Es menester indicar que el mencionado criterio tiene el aval del señor Director Jurídico que fue emitido a través del Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2025-1416-O. Por lo tanto, me permito solicitarle que ponga en conocimiento del Consejo Politécnico la aprobación de la "Convocatoria para Profesores Visitantes 2025" junto con los documentos de soporte de este pedido que son: las bases de la convocatoria y certificación de disponibilidad presupuestaria emitida mediante el Oficio Nro. ESPOCH-D.FIN-2025- 3132-O."

Que, se conoció el Oficio Nro. 7554.R.ESPOCH.SGD.2025, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD., RECTOR, quien indica: "Me permito remitir el Oficio Nro. 0961.VIP.ESPOCH.2025.SGD, firmado electrónicamente por el Ingeniero Pablo Fernando Vanegas Peralta; PhD.; Vicerrector de Investigación y Posgrado, mediante el cual solicita se ponga a consideración de los señores miembros de Consejo Politécnico, para análisis y aprobación la "Convocatoria para Profesores Visitantes 2025"."

Con base en las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Convocatoria para Profesores Visitantes 2025" y documentos anexos: bases de la convocatoria y certificación de disponibilidad presupuestaria emitida mediante el Oficio Nro. ESPOCH-D.FIN-2025- 3132-O, remitidos mediante Oficio Nro. 0961.VIP.ESPOCH.2025.SGD,



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

suscrito por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO.

Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación de la presente resolución dentro del ámbito de sus competencias.

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día lunes 10 de noviembre del año 2025.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez. PhD.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección Jurídica, Dirección Financiera, Archivo.

Elaborado por:	Ab. Nelson Rea Lozano
----------------	-----------------------



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec